



Dictamen Técnico de Adjudicación Directa por Excepción

Guadalajara, Jalisco, 12 de marzo de 2025

Adjudicación: AD-002-DGV-2025

Dependencia: Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida.

Nombre: Contratación del servicio de vinculación requeridos en las fases 1 y 2 del Proyecto COECYTJAL denominado "Programa de formación de formadores en semiconductores en Jalisco".

1.- Antecedentes:

1.1.- Solicitud de la Dr. Carlos Iván Moreno Arellano, Director General de Universidad Virtual Y Aprendizaje Digital para Toda la Vida, mediante su oficio número DGV/DIR/995/2025 solicita haga la presente adjudicación directa por excepción para la Contratación del servicio de vinculación requeridos en las fases 1 y 2 del Proyecto COECYTJAL denominado "Programa de formación de formadores en semiconductores en Jalisco",

1.2.- El COETCYTJAL y la Universidad de Guadalajara firmaron un Convenio de otorgamiento de apoyo, el 11 de septiembre de 2024, el cual entra en vigor a partir de la fecha de firma y concluye 01 de septiembre de 2025, donde se establece en el Anexo B punto 3 Información sobre el proyecto.

Justificación:

El Gobierno de Jalisco con fundamento en el Plan Estatal de Desarrollo, dentro del eje 3. Desarrollo y crecimiento económico, destaca a la industria electrónica como uno de los sectores estratégicos que contribuyen a que el sector industrial sea el tercero más productivo del país. Atendiendo al objetivo sectorial que busca incrementar el nivel de especialización de los sectores económicos con la finalidad de atraer mayor inversión, este proyecto busca la formación especializada en materia de semiconductores, implementando un enfoque integral que considera la colaboración estratégica entre academia e industria. La colaboración con la Iberoamerican Technology Foundation Corp, garantiza una operación eficiente por medio de un modelo probado que combina acceso a los mejores contenidos y acompañamiento de expertos. Este modelo asegura la calidad de la formación, así como la transferencia de conocimientos especializados vanguardia, esenciales para la innovación y el desarrollo del sector.

1.3.- Considerando las capacidades técnicas y logísticas de la empresa Iberoamerican Technology Foundation Corp, este proyecto tiene como objetivo formar 100 formadores, dotándolos de las competencias para desarrollar un ecosistema de fuerza laboral calificada y adaptable para respaldar a la industria de semiconductores en el Estado de Jalisco, con dos áreas de especialización a saber: backed y diseño de semiconductores. La colaboración con Iberotech garantiza crear un ecosistema de fuerza laboral sólido, así como la transferencia de conocimientos especializados de vanguardia, esenciales para la innovación y el desarrollo del sector.

1.4.- La implementación de la propuesta IBEROTECH trae consigo una serie de beneficios que impactarán positivamente el desarrollo de la industria de semiconductores en Jalisco



se fortalecerá la cadena de valor de la industria, al contar con profesionales altamente capacitados en áreas clave como diseño y manufactura backend (ATP). Esto permitirá a las empresas locales mejorar sus procesos, aumentar la calidad de sus productos y ser más competitivas a nivel global; por lo que se pretende realizar la adjudicación directa por excepción para la Contratación del servicio de vinculación requeridos en las fases 1 y 2 del Proyecto COECYTJAL denominado "Programa de formación de formadores en semiconductores en Jalisco".

1.5.- Objetivos específicos del proyecto:

- Sentar las bases de la formación de profesionistas calificados en diferentes áreas de la cadena de semiconductores de manera escalable para cumplir con la demanda de dicha industria en el corto, mediano y largo plazo.
- Preparar a la fuerza laboral especializada en semiconductores para lograr el fortalecimiento de la competitividad y el desarrollo económico del Estado.
- Fortalecer la colaboración entre la industria de semiconductores y la academia, promoviendo la innovación, la capacitación y el intercambio de mejores prácticas a fin de mantener y promover la inversión en el Estado.

2.- Propuesta del servicio:

Empresa	Importe total
Iberoamerican Technology Foundation Corp,	\$3,000,000.00

3.- Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

La Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida y la Unidad de Adquisiciones, para hacer la evaluación de la propuesta, realizaron lo siguiente:

Se revisó la propuesta, de conformidad con lo estipulado en los artículos 16, 25 y 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, como se refleja en los siguientes puntos:

- I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.
- II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.
 - a) Que la propuesta contempla las condiciones requeridas.



- b) Que la misma incluye la información y documentos necesarios como proveedor único.
- c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.

4.- De conformidad con la solicitud del Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida, la Coordinación de Servicios Generales sugieren la Contratación del servicio de vinculación requeridos en las fases 1 y 2 del Proyecto COECYTJAL denominado "Programa de formación de formadores en semiconductores en Jalisco", se propone sea para la empresa:

Iberoamerican Technology Foundation Corp., por un importe total de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), importe total.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de los servicios requeridos por la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de proveedor único de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 25 y 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

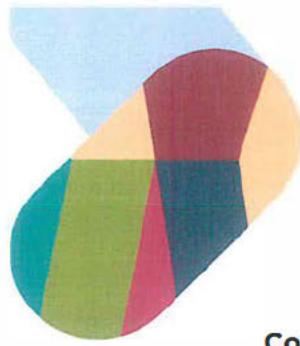
Dependencia solicitante que justifica la excepción

Dr. Carlos Iván Moreno Arellano
Director General de Universidad Virtual y Aprendizaje
Digital para Toda la Vida

Coordinación de Servicios Generales

Alfonso Franco Alejandro
Jefe de la Unidad de Adquisiciones

Esteban Segura Estrada
Coordinador de Servicios Generales



Acta de Fallo

Concurso: AD-002-DGV-2025

Dependencia: Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida.

Nombre: Contratación del servicio de vinculación requeridos en las fases 1 y 2 del Proyecto COECYTJAL denominado "Programa de formación de formadores en semiconductores en Jalisco".

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 16:00 horas del día 24 de marzo de 2025, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en la Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General la Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica María Guadalupe Cid Escobedo, y el Coordinador de Servicios Generales Esteban Segura Estrada, para emitir el siguiente fallo.

La Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, María Guadalupe Cid Escobedo, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y el dictamen técnico elaborado por la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación de Servicios Generales, se llevó al cabo el análisis de la documentación presentada e hizo saber que la adjudicación directa por excepción para la Contratación del servicio de vinculación requeridos en las fases 1 y 2 del Proyecto COECYTJAL denominado "Programa de formación de formadores en semiconductores en Jalisco", corresponde a la empresa:

Empresa **Iberoamerican Technology Foundation Corp.**

Por un monto total de: (número y letra)	\$3,000,000.00	importe total
--	-----------------------	----------------------

(tres millones de pesos 00/100 M.N.) importe total

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de los servicios requeridos por la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con lo establecido en los artículos 16, 25 y 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

María Guadalupe Cid Escobedo
Coordinadora General de Servicios
Administrativos e Infraestructura
Tecnológica

UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
COORDINACIÓN GENERAL
DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
E INFRAESTRUCTURA
TECNOLÓGICA

Esteban Segura Estrada
Coordinador de Servicios Generales



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

EXP.5001/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA IBEROAMERICAN TECHNOLOGY FOUNDATION CORP, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO FERNANDO SEPULVEDA VILDOSOLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD:

- I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III- Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 1,155 de fecha 07 de noviembre de 2024, otorgada ante la fe de la Lic. Martha Gloria Gómez Hernández, Notario Público número 98 de Guadalajara, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.
- IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, a la **Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida**, por conducto de su titular.
- V- Que la **Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica**, adjudicó a **EL PRESTADOR** el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de **Contratación del Servicio de vinculación requeridos en las fases 1 y 2 del Proyecto COECYTJAL** denominado



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

"Programa de formación de formadores en semiconductores en Jalisco",
bajo la clave **AD-002-DGV-2025.**

- VI-** Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, el de Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA EL PRESTADOR bajo protesta de decir verdad:

- I.** Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes del estado de **Delaware** por medio del Certificate of Incorporation con número de expediente 7469979 con fecha de 17 de mayo de 2023, en los **Estados Unidos de América**, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II.** Que su Apoderado, el **C. FERNANDO SEPULVEDA VILDOSOLA**, acredita que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato mediante el poder con fecha del 24 de mayo de 2023.
- III.** Que es su voluntad realizar a favor de **LA UNIVERSIDAD** las actividades descritas en el Anexo "A" del presente contrato, y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- IV.** Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los mismos.
- V.** Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en **23180 Ravensbury Ave, Los Altos Hills, CA 94024-6428**, en los **Estados Unidos de América**, con número de teléfono **3** [REDACTED] y correo contacto@iberotech.org / [REDACTED] **4** [REDACTED]

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo el servicio denominado **Contratación del Servicio de vinculación requeridos en las fases 1 y 2 del Proyecto COECYTJAL** denominado “**Programa de formación de formadores en semiconductores en Jalisco**”, conforme se describe en el anexo “A” del presente contrato.

SEGUNDA. - EL PRESTADOR queda obligado a realizar la prestación de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo “A”, así como de encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo “A”, podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** por concepto del servicio objeto del presente la cantidad de **\$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)**, exento de I.V.A., cantidad que será pagada a **EL PRESTADOR** por parte de **LA UNIVERSIDAD** a la entrega de la totalidad del servicio objeto del presente, a entera satisfacción por parte de **LA UNIVERSIDAD**

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales y a su vez asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL PRESTADOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del **24 de marzo de 2025** y concluirá el día **31 de octubre de 2025**, sin que se entienda prorrogado el mismo al término del presente, por lo que en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones es necesario que se realice por escrito para tales efectos.

SEXTA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL PRESTADOR**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

SÉPTIMA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de **LA UNIVERSIDAD**, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a **LA UNIVERSIDAD**.
- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

OCTAVA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasiona a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

NOVENA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL PRESTADOR** será el responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de **EL PRESTADOR** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los servicios objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

De igual forma, **EL PRESTADOR** estará obligada a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD** a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA QUINTA. - Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEXTA. - El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA. - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.



En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA NOVENA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause.

VIGÉSIMA. - Ambas partes acuerdan que, en caso de retraso, por parte de **EL PRESTADOR**, el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% por cada día que transcurra, hasta un máximo de 10% del monto total del presente contrato, a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás aplicable.

En este sentido queda establecido que, si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **24 de marzo de 2025**.



LA UNIVERSIDAD

MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO
APODERADA

FERNANDO SEPULVEDA VILDOSOLA
APODERADO

11

TESTIGOS

DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION
GENERAL DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL
Y APRENDIZAJE DIGITAL PARA TODA LA
VIDA

LIC. GLORIA LUZ FLORES VALDEZ
SECRETARIA DE LA DIRECCION
GENERAL DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL
Y APRENDIZAJE DIGITAL PARA TODA LA
VIDA



ANEXO "A"

APARTADO D2. PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA DE LA VINCULACIÓN

Los Altos, California a 8 de enero de 2025

RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
PRESENTE

ASUNTO: PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA DE VINCULACIÓN ENTRE LA IBEROAMERICAN TECHNOLOGY FOUNDATION Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

**PROGRAMA DE FORMACIÓN DE FORMADORES EN SEMICONDUCTORES
JALISCO 2024**

Estimado Rector,

En seguimiento a las conversaciones sostenidas en el marco de la colaboración Iberotech y la Universidad de Guadalajara, para el desarrollo del Programa de formación de formadores en semiconductores Jalisco 2024, en el presente documento le compartimos el planteamiento considerado.

La participación de la Iberoamerican Technology Foundation en el programa tiene un enfoque doble, por un lado, contribuir en la capacitación especializada para las principales universidades así como la conformación de las bases del Centro de Excelencia en Semiconductores. Este programa se enfoca en mejorar las competencias de la planta docente de las principales universidades, instituciones educativas y centros de investigación, brindándoles formación avanzada en tecnologías de semiconductores. Paralelamente, el Centro de Excelencia servirá como un hub de colaboración, innovación y transferencia de conocimiento, uniendo a académicos, profesionales de la industria, investigadores y estudiantes, con el fin de promover la excelencia en el desarrollo tecnológico y la formación de talento en el campo de los semiconductores.

12

1. Contexto general

La industria de semiconductores juega un papel fundamental en impulsar el avance tecnológico y el crecimiento económico. Jalisco está en una posición privilegiada para convertirse en el epicentro de la industria de semiconductores en México.

Para aprovechar esta oportunidad, entendemos que la Universidad de Guadalajara en coordinación con el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco, están interesados en abordar tres desafíos clave:

1. La necesidad de una fuerza laboral especializada en semiconductores capaz de adaptarse a las tecnologías en evolución.
2. Una demanda de colaboración entre academia, industria, instituciones de investigación y gobierno para aprovechar la experiencia colectiva.
3. La importancia de la investigación y la innovación para impulsar el crecimiento industrial.

Tomando como referencia programas internacionales exitosos para desarrollar ecosistemas sólidos en semiconductores, como los de Taiwán, Singapur y Estados Unidos, Iberotech ha desarrollado un programa destinado a promover la educación en semiconductores, la investigación y la colaboración con la industria.

2. Objetivos de la vinculación y contribución al programa

El objetivo de la vinculación se centra en crear un ecosistema de fuerza laboral sólido que se alinee con los esfuerzos del estado para atraer inversiones en el sector de semiconductores así como satisfacer la demanda de talento en el corto, mediano y largo plazo, por la industria ya establecida. Este ecosistema garantizará una fuerza laboral capacitada y adaptable para respaldar las operaciones de semiconductores y otras inversiones similares.

1. Identificar y validar las necesidades de desarrollo de la fuerza laboral alineadas con la industria de semiconductores.
2. Implementar en conjunto con la Arizona State University los programas de capacitación de Diseño y backend manufacturing (ATP) de semiconductores, para los formadores beneficiarios de las principales universidades, institutos tecnológicos y centros de investigación del Estado.
3. Fortalecer la colaboración entre la industria de semiconductores y la academia, promoviendo la innovación y el intercambio de mejores prácticas.

3. Actividades a desarrollar por fase

3.1 Fase 1.

Objetivos a desarrollar:

1. Identificar y validar las necesidades de desarrollo de la fuerza laboral alineadas con la industria de semiconductores.

Actividad	Descripción	Entregable
Mapeo de infraestructura, capacidades y necesidades de la academia	A través de un documento diagnóstico, se identificará la infraestructura, capacidades y necesidades clave de la academia.	-White paper: análisis de competencias requeridas por la industria de semiconductores en el Estado.
Mapeo de necesidades de competencias de talento en la industria	Se identificarán las necesidades en materia de competencias de recursos humanos, su prioridad en el corto y mediano plazo, así como las brechas existentes.	-White paper: mapa de caracterización de infraestructura y capacidades en el Estado.

3.2 Fase 2

Objetivos a desarrollar:

2. Implementar y co-desarrollar en conjunto con la Arizona State University los programas de capacitación de Diseño y *backend manufacturing* (ATP) de semiconductores, para los formadores beneficiarios de las principales universidades, institutos tecnológicos y centros de investigación del Estado.

Actividad	Descripción	Entregable
Ejecución del programa de capacitación	Esta actividad se enfoca en la implementación del programa de capacitación, desde la etapa de actualización de los contenidos, pasando por la planificación y realización de sesiones formativas en coordinación con la ASU para los talleres, hasta el desarrollo de las actividades de evaluación formativa y el cierre del programa.	- informe final que detalla el desarrollo del programa de capacitación.

3. Fortalecer la colaboración entre la industria de semiconductores y la academia, promoviendo la innovación y el intercambio de mejores prácticas.

Actividad	Descripción	Entregable
Incorporación de instituciones al Centro de Excelencia en Semiconductores (CES)	A través del Centro de Excelencia se coordinará y facilitará la colaboración entre academia, instituciones de investigación, industria y gobierno. Las Universidades, Institutos politécnicos, tecnológicos, centros de Investigación e Industria interesada en participar, serán conformados como miembros del CES.	- Minuta y fotografías de la(s) sesión(es) de conformación del CES.
Acciones de vinculación industria-academia	Se desarrollarán 3 seminarios con las Universidades más emblemáticas en materia de semiconductores en modalidad webinar (Por ejemplo: Arizona State University, Universidad de California, Universidad de Purdue o Universidad de Taiwán).	- Evidencia de la realización de seminarios del programa (grabaciones o capturas de pantalla).
	Se desarrollarán al menos 2 pláticas con representantes relevantes de la industria de semiconductores, una asociada a cada especialidad: Diseño y Backend manufacturing ATP.	- Evidencia de la realización de pláticas con la industria del programa (grabaciones o capturas de pantalla).
Desarrollo de una comunidad de práctica, colaboración de graduados	Se desarrollará una comunidad práctica para fomentar la colaboración de graduados del programa como parte de una red nacional docente-docente.	- Descripción de la conformación de la comunidad. - Evidencia de la creación de la comunidad en Slack (capturas de pantalla).

4. Recursos asignados a la vinculación

4.1 Recursos humanos

El proyecto contempla la planeación, operación+control y cierre del proyecto. Iberotech designará los siguientes perfiles:

- **Líder de estrategia:** responsable de asegurar el adecuado cumplimiento del proyecto en su estrategia más amplia.
- **Líder de proyecto:** quien será el responsable técnico y enlace de la colaboración, responsable de coordinar las diferentes actividades a realizar, garantizando el cumplimiento del mismo en tiempo y forma, así como de la calidad esperada.
 - Garantizar la correcta ejecución y el buen desempeño del proyecto de acuerdo con el plan de implementación.
 - Involucrar a los diferentes actores de acuerdo a la planeación y necesidades del proyecto.
 - Coordinar la comunicación entre los diversos actores involucrados.



- **Responsable operativo:** es responsable de las actividades a desarrollar que se enlistan de la siguiente manera:
 - Coordinar al equipo involucrado en el proyecto.
 - Ejecutar la implementación del proyecto de acuerdo a la planeación realizada.
 - Enviar las minutos y presentaciones derivadas de las reuniones de seguimiento.
 - Proporcionar los informes de avances, así como el informe de resultados al final del programa.
- **Equipo técnico.** Se designará un equipo de soporte técnico para asegurar el adecuado desempeño de las plataformas tecnológicas y programas que se utilizarán a lo largo del programa así como acompañar a los beneficiarios en el uso efectivo de las mismas.

Se espera contar con un Líder de Proyecto asignado por parte de la Universidad, que funja como punto de contacto principal con el Líder de Proyecto designado por EmTech y con ello, facilitar la coordinación de las diferentes actividades.

4.2 Recursos tecnológicos

Para la ejecución de las actividades descritas en la presente propuesta, se designarán los siguientes recursos:

- **Licencias del software de simulación:** Las licencias del software de simulación son fundamentales para la práctica del diseño de semiconductores. Este software permite a los participantes diseñar, simular y verificar circuitos integrados con alta precisión. Su uso en el programa asegura que los formadores estén capacitados con las mismas herramientas que se utilizan en la industria, lo que aumenta su relevancia y aplicabilidad en entornos profesionales reales.

Para la implementación del programa de diseño, se asignarán licencias a todos los participantes del programa, así como para los instructores.

- **Plataforma tecnológica LMS para la realización de los módulos asincrónicos e implementación evaluación peer to peer:** El contenido de los programas de diseño y *backend manufacturing (ATP)* será alojado en nuestra plataforma LMS y se otorgará una licencia a cada uno de los beneficiarios de este programa.

Entre otras bondades, la plataforma es robusta, con un entorno virtual diseñado según los más altos estándares de calidad, ofreciendo las siguientes bondades:

- Disponibilidad 24/7
- UX intuitiva
- Seguimiento individualizado del progreso de cada estudiante
- Tutoriales

- **Plataforma para la conformación de la comunidad de formadores y egresados** en el marco del Centro de Excelencia en Digitalización y vinculación entre la industria y academia.

- **Plataforma de videoconferencias Zoom** para la realización de Workshops y

actividades de vinculación industria-academia.

- **Aplicaciones para el seguimiento y soporte a usuarios**, tales como slack, whatsapp, entre otros.

5. Cronograma de actividades

Las actividades a desarrollar como parte de esta vinculación, consideran un total de doce meses, a saber entendiendo que en el primer mes, la Universidad realizará actividades de convocatoria y selección de beneficiarios, de acuerdo a la siguiente tabla:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES												
Fase y actividad	M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12
Fase I												
Incorporación de instituciones al Centro de Excelencia en Semicongductores												
Mapeo de Infraestructura, capacidades y necesidades de la academia												
Mapeo de necesidades de competencias de talento en la industria												
Fase 2												
Ejecución del programa de capacitación												
Acciones de vinculación industria-academia:												
-Organización de ciclo de 3 seminarios con Universidades emblemáticas en materia de semiconductores en modalidad webinar												
-Coordinación de al menos 2 pláticas con la industria												
Desarrollo de una comunidad de práctica, colaboración de graduados, docente-docente												

11

12

6. Inversión requerida por concepto de vinculación

El programa antes desarrollado considera una inversión de \$3,000,000 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) de acuerdo a la siguiente tabla:

Inversión por actividad y fase	
Fase y actividad	Inversión
Fase 1	
Incorporación de instituciones al Centro de Excelencia en Semiconductores	\$250,000
Mapeo de infraestructura, capacidades y necesidades de la academia	\$400,000
Mapeo de necesidades de competencias de talento en la industria	\$550,000
Fase 2	
Ejecución del programa de capacitación	\$1,150,000
Acciones de vinculación industria-academia	\$350,000
Desarrollo de una comunidad de práctica, colaboración de graduados	\$300,000
Total por concepto de vinculación	\$3,000,000

* * *

Estamos comprometidos con el desarrollo de la industria de Semiconductores a través de la formación de talento especializado y marcos de colaboración que faciliten el desarrollo del ecosistema. Agradecemos de antemano el interés en apoyar esta iniciativa y quedamos atentos a sus comentarios.

ATENTAMENTE

18

FERNANDO SEPÚLVEDA

REPRESENTANTE LEGAL

IBEROAMERICAN TECHNOLOGY FOUNDATION

19

1. Se elimina código de barras bidimensional y cifrado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
2. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
3. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
4. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
5. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
6. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
12. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

13. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
14. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
15. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
16. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
17. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
18. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

19. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.